JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE JAEN

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 486/2001. (PD. 2513/2003).

NIG: 2305042C20010005402.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 486/2001. Negociado:

Sobre: Ordinario.

De: Don Manuel García Morales.

Procuradora: Sra. María del Carmen Carmona Luque. Letrado: Sr. García Valdecasas y García Valdecasas,

Contra: Don Antonio Vílchez Garrido y doña María Manuela García Gomera.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 486/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Jaén a instancia de Manuel García Morales contra Antonio Vílchez Garrido y María Manuela García Gomera sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 16 de mayo de 2003, aclaratorio de la sentencia dictada en fecha 30 de abril de 2003, siendo el tenor literal de dicho auto el siguiente:

Ordinario núm. 486/01

AUTO

En Jaén, a 16 de mayo de 2003.

HECHOS

I. Con relación a la sentencia recaída con fecha de 30.4.03, en los autos de juicio ordinario núm. 486/01, se ha solicitado por la representación de don Manuel García Morales, aclaración de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 363 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe la posibilidad, después de firmadas las sentencias, de aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, así como en cualquier momento rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

Procede aclarar la sentencia en cuanto que existe una omisión en la misma al no haberse reseñado que la condena respecto de los demandados es de carácter solidaria tal y como se solicitaba en la demanda, y se acogía en la sentencia al estimar íntegramente la misma.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dijo: Ante mí el Secretario su S.S-a que debía aclarar y aclaraba la Sentencia con fecha de 30.4.03, en los autos de juicio ordinario núm. 486/01 en el sentido consignado en los razonamientos jurídicos.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Jaén y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Vílchez Garrido y María Manuela García Gomera, extiendo y firmo la presente en Jaén a dieciséis de mayo de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 403/2000. (PD. 2514/2003).

NIG: 2906943C20001000604.

Procedimiento: Menor Cuantía 403/2000. Negociado: PF.

Sobre: Menor Cuantía núm. 403/00. De: Don Leandro Lomeña de la Rubia. Procurador: Sr. José Manuel Rosa Sánchez. Letrado: Sr. Santos Tapia Juan Carlos.

Contra: Ayuntamiento de Benahavís, Antonio Granados Mena, Francisca Arroyo, CC.PP. Edf. El Mirador (Pte. don Francisco Benítez, Francisco Becerra Guerrero y Juan Guerrero Mena).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 403/2000 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto Núm. Uno) a instancia de Leandro Lomeña de la Rubia contra Ayuntamiento de Benahavís, Antonio Granados Mena, Francisca Arroyo, CC.PP. Edf. El Mirador (Pte. don Francisco Benítez, Francisco Becerra Guerrero y Juan Guerrero Mena) sobre menor cuantía núm. 403/00, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Marbella a 6 de marzo de 2003.

Vistos por mí, Carmen Rodríguez Medel-Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Marbella, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 403/00 que se han seguido ejercitando acción de deslinde y reivindicatoria a instancias de don Leandro Lomeña de la Rubia, contra el Ayuntamiento de Benahavís, que comparece en autos, y contra don Antonio Granados Mena, doña Francisca Arroyo, la comunidad de propietarios del Edificio El Mirador, y los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Becerra Guerrero y don Juan Guerrerro Mena, en situación de rebeldía procesal, y vistos los siguientes,

FALLO

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por don Leandro Lomeña de la Rubia, contra el Ayuntamiento de Benahavís, don Antonio Granados Mena, doña Francisca Arroyo, la comunidad de propietarios del Edificio El Mirador, y los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Becerra Guerrero y don Juan Guerrero Mena, absolviendo a los demandados de cuantos pedimentos se formularon contra ellos, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugna (artículo 457.2 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos de don Francisco Becerra Guerrero y de don Juan Guerrero Mena, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Marbella a veinte de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA

ANUNCIO de recurso núm. 304/2003. (PD. 2515/2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la presentación y admisión a trámite, de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo, que a continuación se indica:

Número de recurso: 304/2003. Fecha de presentación: 7.5.03.

Demandante: David García de Quevedo Puerta.

Administración demandada: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Actuación administrativa impugnada: Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste ostentando la representación salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo

así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

En Málaga, a nueve de junio de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

ANUNCIO de recurso núm. 302/2003. (PD. 2516/2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la presentación y admisión a trámite, de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo, que a continuación se indica:

Número de recurso: 302/2003. Fecha de presentación: 7.5.03.

Demandante: José Manuel González Gómez.

Administración demandada: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Actuación administrativa impugnada: Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste ostentando la representación salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

En Málaga, a nueve de junio de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Gobernación hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Málaga.
 - c) Núm. identificación expediente: CS 2/2003.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.

- b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las dependencias de la Delegación del Gobierno de Málaga.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 84, de 6 de mayo de 2003.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Sesenta y nueve mil (69.000 €).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de mayo de 2003.
 - b) Empresa adjudicataria: Hispánica de Limpiezas, S.A.
- c) Importe de Adjudicación: Sesenta y siete mil novecientos veintisiete con treinta y cinco céntimos (67.927,35 \in).

Málaga, 16 de junio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.